CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 947 DE 2025

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTEde una parte, y de la otra: **HELERY TRUJILLO DIAZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.093.736.348 , Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS en adelante **SOCICONTROL CTA** con NIT No 901148395-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidad para contratar de las previstas en la ley y la Constitución, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1º Que la ESE Hospital Regional Norte, requiere los servicios de operativización y despliegue del proceso de facturación del servicio de salud de su propio software. 2.- Que igualmente la entidad requiere el servicio de armado y radicación de cuentas por no poseer personal propio que pueda desarrollar esta actividad. 3.- Que en virtud de lo anterior se solicito a dos firmas presentaran las propuestas correspondientes para la prestación de este servicio. 4.- Se recibieron dos propuestas por parte de igual numero de oferentes, siendo la más beneficiosa desde el punto de vista económico la presentada por la SOCICONTROL CTA, de igual manera presenta los requerimientos técnicos previstos en la solicitud de cotización, por lo que se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por el estatuto de contratación de la entidad, lo anterior de conformidad con la ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994 artículo 16, que indican que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado.- El contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO**. **EL CONTRATISTA,** se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar el servicio de operativización y despliegue del proceso de facturación del servicio de salud, incluidos los insumos requeridos para ello, a través del software propiedad de la ESE, así como organización, revisión, presentación y radicación de cuentas ante las diferentes entidades responsables del pago, conforme a la propuesta presentada los informes y demas procesos inherentes al mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, se compromete a establecer procesos de ajuste y mejoramiento continúo en períodos de tiempos acordados, sobre la interacción de actividades de facturación con los demás servicios de la ESE, enfocados siempre, a un desarrollo interinstitucional multidisciplinario en un ámbito de socialización y concertación que permita instaurar políticas claras, frente a la organización

procedimental del proceso de facturación en la Empresa Social del Estado. Asegurar a la ESE, una estructura organizacional que garantice el manejo y resolución de todos los casos que se puedan presentar, soportados por un grupo de profesionales y técnicos de apoyo que se involucran en el proceso. Capacitar, hacer seguimiento y evaluar periodicamente al personal (plan de capacitaciones). Consolidar y generar a través del aplicativo los instrumentos básicos para la captura de información complementaria correspondientes al registro individual de prestacion de servicios RIPS (Res. 03374 de 27 Diciembre de 2000), conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) requiere para los procesos de dirección, regulación y control, así como soporte para la venta de servicios de salud de acuerdo a la normatividad vigente y modificaciones a que hubiera lugar.Verificar que la facturación posea los soportes y datos necesarios para ser cobrada de acuerdo a la normatividad vigente y directrices dadas por las entidades responsables de pago. Garantizar que los facturadores realicen la facturación por usuario, empresa o por paquetes de atención, según los planes de beneficios a que tenga derecho cada uno de los usuarios. Verificar que se realice la facturación por pacientes capitados o por evento y por empresa de forma mensual.Vigilar que la facturación se cumpla de acuerdo a los topes establecidos en la normatividad vigente y/o la pactada con las empresas contratantes. Verificar la cobertura por evento para el SOAT. **G**arantizar el manejo de las órdenes de servicio. Garantizar la facturación de los valores excedentes, ya sea por empresa o por usuario. Solicitar a los facturadores la Reliquidación de procedimientos y materiales, cuando sea necesario. Desarrollar e implementar mecanismos de control y evaluación en las diferentes etapas del proceso de facturación y efectuar los cruces de información con las demás áreas de la Empresa Social del Estado. Mantener disponibilidad por parte del área de facturación sobre la manipulación de historias clínicas, garantizando que la información requerida, en cada uno de los servicios a facturar sea completa y veraz. Participar en el comité de Historias Clínicas, asegurando que las decisiones que allí se tomen, sean implementadas por los facturadores. Definir, instaurar y acoger las políticas institucionales para el manejo de la información con las demás áreas de la Empresa Social del Estado. Implementar y documentar procedimientos que garanticen la calidad de la información proveniente de facturación que se registra tanto en la Historia Clínica como en el sistema de información. Tendrá a cargo la facturación de todos los servicios que presta la ESE HRN de acuerdo a las agendas y tiempo de prestacion de los mismos. Contará con personal profesional, técnico y de auxiliares debidamente capacitados y entrenados para la operativización y despliegue del proceso de facturación, así mismo para el de armado y radicación de cuentas en las diferentes entidades a las cuales se le prestan servicios. También se encargará de recopilar las facturadas generadas por las diferentes unidades de facturación, separando las cuentas por entidad y contrato con el fin de realizar la preauditoría y

posteriormente procer a armarlas y radicarlas debidamente conforme los contratos suscritos con las diferentes EPS.También se encargará de la supervisión y seguimiento del proceso a través de la construcción de mecanismos de evaluación y control del recurso Humano a su cargo, garantizando la calidad de la facturación de los servicios prestados a los pacientes que ingresan a la ESE revisando el registro de todas las actividades y su liquidación, según los manuales tarifarios y los contratos suscritos y aplicando la normatividad vigente para aquellas entidades con las que no se tiene contrato. La facturación debe ser el 95% cobrable, las glosas administrativas serán descontadas a la empresa por no desarrollar los procedimientos necesarios para la verificación de derechos del usuario. EL CONTRATISTA recaudará en los casos a que haya lugar, las cuotas moderadoras y/o copagos de los usuarios de acuerdo con las condiciones establecidas por la EPS. Las partes acuerdan que EL CONTRATISTA descontará del valor a pagar por la EPS, el valor recaudado por concepto de copagos y/o cuotas moderadoras, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.5.3.4.15 del Decreto 780 de 2016. En el evento y ante imposibilidad de pago por parte del usuario, el CONTRATISTA será responsable de reportar a la EPS sobre esta novedad mediante formato de notificación que maneje el CONTRATISTA, el cual debe adjuntarse en cada facturación; el formato de notificación DEBE IR FIRMADO POR EL USUARIO o su representante, como constancia y en señal del conocimiento previamente informado sobre la aplicación de las cuotas moderadoras y/o copagos a que está sujeto por los servicios prestados en la respectiva entidad.Igualmente el contratista descontara de su facturacion mensual por los servicios prestados a la ESE,lo recaudado por este concepto. Responder por el adecuado manejo de los recursos que se generen de la prestación del servicio. Otra:El contratista garantizará la radicación de la facturación por prestación de servicios de salud en las entidades responsables de pago dentro de los 10 primeros días calendario siguientes al mes de prestación del servicio, teniendo en cuenta los tiempos de cada asegurador y deberá presentar debidamente los soportes correspondientes antes del 25 de cada mes, garantizando el cobro del 100% de las mismas. OTRAS: **1 A.-ENTREGA Y SUSTENTACIÓN DE FACTURACIÓN RADICADA,** para lo cual contara con un plazo de 15 días calendario. B.- GENERAR INFORME MENSUAL DE FACTURACIÓN RADICADA. C.- APOYAR EL CARGUE A LA PLATAFORMA SNS INFORME DE FACTURACIÓN RADICADA (antes del día 20 de cada mes) en cumplimiento del a Circular No. 016 de 2016 del SNS para lo cual remitirá la información a la persona encargada en la ESE para el efecto. D.- ENVIO DE EVIDENCIA DEL CARGUE DE DICHA INFORMACIÓN AL CONTRATANTE, dentro de los 03 días siguientes a la verificación del mismo.**2. CUMPLIMIENTO DE ESTIMACIONES PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con su personal las estimaciones de demanda inducida, para los programas de protección especifica y detección temprana de acuerdo a la contratación establecida por la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con

las entidades administradoras del plan de beneficios. Las estimaciones de cumplimiento de metas sewrán entregadas por la Supervisión del contrato y serán avaladas por la Enfermera de Atención Básica y/o Coordinación Médica según exista en la IPS. 3. APOYO A GENRACION DE INFORMES. El contratisas debe apoyar o realizar, la generacion de las estadisticas que se requieran y que tengan relacion con la produccion de los servicios que realiza la ESE, a las deiferentes endtidades de control, EPS y demas pertinentes. 3. REUNIONES DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO: Mensualmente los dias 25 o el siguiente si es festivo, se realizara reunion para la entrega de los soportes de la ejecucion del contrato, en cada una de sus clausulas y definir los valores a cobrar en el siguiente mes de acuerdo al cumplimiento de las clausulas y el recaudo de copagos y cuotas moderadoras. **3.-** A.- Informe de solicitudes realizadas y atendidas por los funcionarios de las sedes, por tipo de necesidad. B.- relación de las notificaciones de fallas en el sistema por problemas de conectividad odemás causas. C.- Relsción de actualizaciones realizadas. D.- Relación de la facturación generada por convenio, que incluya como mínimo las sigueintes variables: EL PACIENTE- DOCIMENTO- SERVICIO- CÓDIGO DEL SERVICIO- SEDE- CONVENIO- VALOR DEL SERVICIO- FECHA DE PRESTACIÓN. E.- Relación de los servicios, pendientes de facturar, con variables similares al informe de lo facturado. **PARAGRAFO.-** El contratista se obliga por el presente contrato a prestar el servicio con el siguiente personal y logistica, según el siguiente detalle y valor mensual:

Municipio	**Cargo**	**Servicio**
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	APOYO CITAS - VACUNAS - BRIGADAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	LABORATORIO - PUESTOS DE SALUD
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	PROCEDIMIENTOS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA - CHARLAS - BRIGADAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	ESPECIALIDADES
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	HOSPITALIZACION - ODONTOLOGIA
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA - CHARLAS - BRIGADAS
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	PYM
TIBU	AUXILIAR DE FACTURACION	APOYO FACTURACION - VACUNAS - BRIGADAS
CAMPO DOS	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
CAMPO DOS	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA

LA GABARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
LA GABARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
LA GABARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
EL TARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
EL TARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
EL TARRA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
LAS MERCEDES	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
BUCARASICA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
PUERTO SANTANDER	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	URGENCIAS
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	CITAS
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	CONSULTA EXTERNA
SARDINATA	AUXILIAR DE FACTURACION	LABORATORIO - RX - EXTRAMURAL
CUCUTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RADICACION
CUCUTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RADICACION
CUCUTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RADICACION IDS EXTRANJEROS - ADRES - SOAT
CUCUTA	SECRETARIA	RADICACION
TIBU	AUXILIAR DE PREAUDITORIA	URGENCIAS
TIBU	AUXILIAR DE PREAUDITORIA	CONSULTA EXTERNA
TIBU	AUXILIAR DE PREAUDITORIA	CONSULTA EXTERNA
SARDINATA	AUXILIAR DE PREAUDITORIA	CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS
CUCUTA	AUXILIAR DE GLOSAS	CUCUTA
TIBU	COORDINADOR FACTURACION	COORDINADOR
SARDINATA	COORDINADOR FACTURACION	COORDINADOR
CUCUTA	COORDINADOR GENERAL	COORDINADOR GENERAL

PARAGRAFO 1.- EL CONTRATISTA, se obliga por el presente contrato a prestar el servicio objeto de este contrato suministrando a todo costo, la papelería requerida para el proceso y la recarga de Tonner, igualmente los equipos informaticos para el armado de las cuentas médicas para su posterior radicación y la demás logísitca anunciada anteriormente. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** 1.- Entregar oportunamente los acuerdos de voluntades (contratos) suscritos con las diferentes entidades responsables de pago. 2.- pagar oportunamente y una vez terminado el contrato los servicios prestados previo concepto favorable del supervisor del contrato. **CLUSULA CUARTA. DURACIÓN.-** La duración del presente contrato será la comprendida desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2025. **QUINTA. VALOR**. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUATROSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($411.200.000.oo), incluido IVA. SEXTA. FORMA DE PAGO**. **Al CONTRATISTA** se le cancelará en **(02) pagos** mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la debida presentación de la factura, acompañada del respectivo informe mensual, pago de la seguridad social integral y la expedición del informe del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.00.1502** de la vigencia fiscal de 2025. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION Y TERMINACION UNILATERALY/O PARCIAL**. La SUPERVISION del presente contrato estará a cargo de la **SUBGERENCIA** de la entidad, quien podrá apoyarse en las áreas de sistemas, auditoría y cartera para el efecto. El presente contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio de la ESE no se cumpla por parte del CONTRATISTA con el objeto del contrato. Para tal efecto, bastara con la comunicación previa que la entidad hará llegar al CONTRATISTA informándole sobre el cumplimiento, de forma anticipada con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada por el mutuo acuerdo del contrato, con una antelación de 15 días calendario a la fecha en la cual se pretenda su terminación.**CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACION**. Las partes dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato procederán a efectuar la liquidación respectiva, que estará contendida en la correspondiente acta final donde conste la satisfacción de los servicios prestados, en todo caso se atenderá lo normado en el Estatuto interno de contratación de la ESE. **PARAGRAFO**: si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practica directa y unilateral por la entidad y se dictara por acto administrativo susceptible de recursos. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE Norte las siguientes garantías: a) **Póliza de Cumplimiento**, expedida por una compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país que ampare el cumplimiento general de las obligaciones del contrato, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al

20 % del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses. b) **Póliza que garantice el pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal originado dentro de la ejecución del contrato por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) **Póliza que garantice la calidad del servicio**, expedida por una compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país que ampare la calidad del servicio en cuantía equivalente al 20 % del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **SANCIONES**. A) MULTAS en caso de incumplimientos parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato la ESE Norte tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la ESE Norte de ello se derivan perjuicio para la administración sin que el monto total exceda el 10% del valor total del contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE .**DECIMA SEGUNDA**. **DOMICILIO:** para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Tibú. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. De conformidad se firma en Tibú, En constancia se firma a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Contratante

HELERY TRUJILLO DIAZ
Contratista

Proyectó: H. Jordàn